

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 188

LUNES 9 DE AGOSTO DE 1948

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0,50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mandan publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales-abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.963

Todos los propietarios de molinos maquileros clausurados por Ley de 30 de Junio de 1941, que se encuentren enclavados en los términos municipales de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Baena, Los Blazquez, Gabra, Carcabuey, Castro del Rio, Conquista, Espiel, El Guijo, Encinas Reales, Fuente Obejuna, Fuente Palmera e Iznájar, deberán presentarse en esta Jefatura Provincial del S. N. T., del 10 al 20 del corriente mes de Agosto, provistos del recibo de contribución del año en curso, a los efectos de cobro de la indemnización correspondiente al ejercicio 1947-48.

Córdoba 5 de Agosto de 1948.—El Jefe Provincial, Firma ilegible.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.981

Con esta fecha se concede autorización por este Gobierno Civil, al vecino de Priego, don Antonio Ramón Morales Malagón y Hermanos, para que durante un plazo de dos meses puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en las fincas de su propiedad «Peñuela» y «Loma del Chopo», de dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ellas que causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás especies.

Córdoba 6 de Agosto de 1948.—El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón Coello.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.982

Se pone en conocimiento de los fabricantes de jabón, almacenistas y detallistas de esta capital y provincia, que durante la primera quincena del mes en curso deberán presentar en esta Delegación Provincial, Sección Avituallamiento, Declaración Jurada en la que hagan constar las existencias que tengan de jabón común a disposición de este Organismo, con riqueza grasa inferior al 50 por 100.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Córdoba 7 de Agosto de 1948.—El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón.

Delegación de Industria

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.864

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «El Aguila S. A.» en solicitud de fabricación de malta cervecera en Córdoba como complemento a su fábrica de cerveza.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a «El Aguila S. A.» la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán

en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un año a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Se entenderá que la materia prima fundamental (cebada) quedará desglosada del cupo total de que disponga la entidad peticionaria para el funcionamiento de sus fábricas del resto de España, sin que por tanto la autorización que se otorga suponga aumento en el consumo de ninguna materia prima intervenida.

Octava. Antes de la puesta en marcha de la instalación deberá presentarse en esta Delegación, la memoria y planos de la instalación definitiva.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos

que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años, Córdoba a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Jefe P. A., Guillermo Briz.

«El Aguila S. A.»—CORDOBA.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Anualmente: 375,000 kgs. de malta cervecera.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.905

Negociado de Industrial.—P.

Relación nominal de los industriales que han sido declarados fallidos y se publican en este diario Oficial a los efectos determinados en el artículo 158 del Reglamento del Tributo, Base 44 de la Ordenación del mismo y Art. 201 del Estatuto de Recaudaciones de 18-12-1928.

Núm. de orden.—Apellidos y nombre.—Industria.—Ejercicio.—Pueblo.—Pesetas, céntimos.

Zona de Baena

230, Alarcón Luque Rafael, Carro, Baena, 75.

231, Banzo Gálvez José, Idem, Idem, 75.

232, Ortega Ruíz Antonio, idem, Idem, 175.

233, Ortega Sánchez Antonio, idem, idem, 175.

234, Bemitez, Cortes José, idem, Idem, 175.

235, Jiménez Espinosa Julia, A. comercial, idem, 80.

236, García Ariza Francisco, idem, Idem, 320.

237, Cruz Rosales Francisco, Quincalla, idem, 96.

238, Cañadilla López Milagros, Vino aguardiente, idem, 816.

- 239, Monroy Garrido Francisco, Carpintero, 1941, idem, 250.
- 240, Luna Pérez José, Abacería, 1941, idem, 576.
- 241, Jiménez Espinosa Julia, A. comercial, 1941, idem, 320.
- 242, García Ariza Francisco, idem, 1941, idem, 320.
- 243, Pérez Bailón Fernando, Tablajero, 1942, idem, 81.
- 244, El mismo, idem, 1942, idem, 325.
- 245, Arriero Bravo Modesto, Taberna, 1942, idem, 656'25.
- 246, García García Gregorio, Tablajero, 1942, idem, 81.
- 247, El mismo, idem, 1942, idem, 325.
- 248, Cruz Rosales Francisco, Quincalla, 1942, idem, 95'25.
- 249, Romero Cañadilla Luis, Taberna, 1942, idem, 218'75.
- 250, Rosales García Rafael, idem, 1942, idem, 875.
- 251, Galvez Ordóñez José, Vta. pan, 1942, idem, 159'39.
- 252, Nieto Frias Pablo, Hno. pan, 1942, idem, 100.
- 253, Moreno López Antonio, Tablajero, 1942, idem, 81'25.
- 254, Cantero Luque José, Taberna, 1942, idem, 875.
- 255, Sánchez Carrillo Antonio, Abogado, 1942, idem, 184.
- 256, Lara Pérez José, Abacería, 1942, idem, 575.
- 257, Cañadilla López Milagro, Taberna, 1942, idem, 875.
- 258, Pérez Losada Cristóbal, idem, 1943, idem, 611'25.
- 259, Rosales Rojano Carmen, idem, 1943, idem, 875.
- 260, Jiménez Espinosa Julia, A. comercial, 1943, idem, 320.
- 261, García Ariza Francisco, idem, 1943, idem, 320.
- 262, Castro Fernández Araceli, Ropavejero, 1943, idem, 81'25.
- 263, Pérez Bailón Fernando, Tablajero, 1943, idem, 325.
- 264, Arriero Bravo Modesto, Taberna, 1943, idem, 575.
- 265, Cruz Rosales Francisco, Quincalla, 1943, idem, 96'25.
- 266, Santiago Velasco Alonso, Panadería, 1943, idem, 250.
- 267, Romero Cañadilla Jesús, Taberna, 1943, idem, 815.
- 268, Muñoz Torres Pablo, Tablajero, 1943, idem, 162'50.
- 269, Bueno Liria Miguel, Pescado, 1943, idem, 307'50.
- 270, Moreno López Antonio, Tablajero, 1943, idem, 162'50.
- 271, Solano Velasco Burrero, idem, 1943, idem, 243'75.
- 272, Alcalá Zamora Montilla Alberto, Telares a mano, 1943, idem, 495.
- 273, Fuentes Márquez Victor, Vta. jabones, 1943, idem, 1.830.
- 274, Monroy Garrido Fco., Constructor, 1943, idem, 270.
- 275, Ocaña Cruz Isabel, Quincalla, 1943, idem, 96'25.
- 276, Rosales Gómez Rafael, Taberna, 1943 idem 410.
- 277, Luna Pérez José, Abacería, 1943, idem, 575.
- 278, Cañadilla López Milagros, Taberna, 1943, idem, 815.
- 279, González Sanchez Pedro, Tablajero, 1944, idem, 162'50.
- 280, Pérez Bailón Fernando, idem, 1944, idem, 162'50.
- 281, Reyes Fernández Juan, idem, 1944, idem, 162'50.
- 282, Urbano López Eduardo, idem, 1944, idem, 162'50.
- 283, Bueno Liria Miguel, Pescado, 1944, idem, 205.
- 284, Jiménez Yera Juan, idem, 1944, idem, 205.
- 285, Fuentes Márquez Victor, Vta. jabón, 1944, idem, 1.830.
- 286, Espartero Garrido Carmelo Comestibles, 1944, idem, 107'50.
- 287, Galisteo García Antonio, idem, 1944, idem, 107'50.
- 288, León Triguero Victoriano, idem, 1944, idem, 107'50.
- 289, Carrillo López Vicente, Tocino jamón 1944, idem, 90.
- 290, García Tollón Francisco, Tablajero, 1944, idem, 55.
- 291, Aguayo Serrano Dolores, Taberna, 1944, idem, 287'50.
- 292, Avila Cañada Hermenegildo, idem, 1944, idem, 407'50.
- 293, Lanza Paulano Ana, idem, 1944, idem, 407'50.
- 294, Sevillano Jiménez José, idem, 1944, idem, 287'50.
- 295, Vera López Felipe, idem, 1944, idem, 407'50.
- 296, Luque Marlinez Antonio, idem, 1944, idem, 60.
- 297, Vera Alcalá Carmen, idem, 1944, idem, 60.
- 298, Marmol Marín Eduardo Carpintería, 1944, idem, 125.
- 299, Ramírez Saavedra José, Navajero, 1944, idem, 125.
- 300, Laguna Duarte Ricardo, Herrería, 1944, idem, 125.
- 301, Osuna Ayala José, Hojalatero, 1944, idem, 125.
- 302, Alameda Mesa Vicente, herrería, 1944, idem, 40.
- 303, Espinosa Alfansa José, Abogado, 1944, idem, 368.
- 304, Morales Santos Evaristo, idem, 1944, idem, 368.
- 305, García Aroca Francisco, A. Comercial, 1944, idem, 160.
- 306, Jiménez Espinosa Julia, idem, 1944, idem, 160.
- 307, Brauro Velasco José, Buñuelos, 1944, idem, 173'75.
- 308, Contreras Arruyo Rosario, idem, 1944, idem, 173'75.
- 309, González Peralvares Pedro, idem, 1944, idem, 173'75.
- 310, Meléndez Moraga Francisca, idem, 1944, idem, 173'75.
- 311, Ortíz Romero Francisco, idem, 1944, idem, 173'75.
- 312, Priego Arrebola Antonia, idem, 1944, idem, 173'75.
- 313, Triguero Cruz Luis, idem, 1944, idem, 173'75.
- 314, Montero Mayor Mrafa, Ropavejero, 1944, idem, 81'25.
- 315, López García José, Frutas, 1944, idem, 81'25.
- 316, Pizarro Expósito José, idem, 1944, idem, 81'25.
- 317, Pizarro Melendo Manuel, idem, 1944, idem, 81'25.
- 318, Gutiérrez Cepas Joaquín, Quincalla, 1944, idem, 96'25.
- 319, Martínez González Antonio, idem, 1944, idem, 96'25.
- 320, Ocaña Cruz Isabel, idem, 1944, idem, 96'25.
- 321, Morenas Arrabal Lorenzo, Fca. de Tejas, 1944, idem, 40.
- 322, Jiménez Jiménez Juan, Buñuelos, 1944, idem, 173'75.
- 323, Beredas Ariza Francisco, Molino Represo, 1944, idem, 160.
- 324, El mismo, Legumbres, 1944, idem, 24.
- 325, Pérez López Julián, Taberna, 1944, idem, 407'50.
- 326, Romero Cañadilla Luis, idem, 1944, idem, 407'50.
- 327, Rosales García Rafael, idem, 1944, idem, 205.
- 328, Alcalá Zamora Alberto, 12 Telares, 1944, idem, 330.
- 329, García Pérez Emilio, Máquina imprimir, 1944, idem, 225.
- 330, Martínez Arroyo Benito, Sastre, 1944, idem, 125.
- 331, Alcalá Calderón José, A. Comercial, 1944, idem, 160.
- 332, Torres Rámires Ramón, idem, 1944, idem, 160.
- 333, Jiménez Yera Miguel, Vta. pescado, 1944, idem, 410.
- 334, Alberca Lara Francisco, Taberna, 1944, idem, 815.
- 335, García Cano Dolores, idem, 1944, idem, 410.
- 336, Sánchez Nieto Antonio, idem, 1944, idem, 875.
- 337, Gómez Andújar Candelaria, Vta. buñuelos, 1944, idem, 173'75.
- 338, Lozano Pavón Isabel, idem, 1944, idem, 173'75.
- 339, Melendo Villarreal Carmen, Vta. carne aves, 1944, idem, 325.
- 340, Quesada García Manuel, Taberna, 700 pesetas, 1945, idem, 575.
- 341, Moreno García Juan, Vta. por menor. Frutos, 1944, idem, 81'25.
- 342, Nifrias Martín Nicolás, Abogado, 1943, idem, 920.
- 343, Castro Merino José, idem, 1941-42, idem, 552.
- 344, Serrano Pérez Pedro, Tablajero, 1942-43, idem, 727'76.
- 345, Molina Rosales Josefa, idem, 1942-43, idem, 650.
- 346, Galisteo Pérez José, Taberna, 1942, idem, 437'50.
- 347, Galisteo Pérez Joaquín, idem, 1943, idem, 120.
- 348, González Díaz Herminia, idem, 1943, idem, 342'50.
- 349, León Triguero Presentación, Buñuelos idem 347'30 1942-43.
- 350, Matas Alba Ramón, Taberna, 1942-43, idem, 1.078'75.
- 351, Montero Moya María, Ropavejero, 1943, idem, 81'25.
- 352, Ortega Valera Esteban, Buñuelos, 1943, idem, 173'75.
- 353, Padilla Salamanca Fernanda, idem, 1942-43, idem, 347'50.
- 354, Poyato Blanco Juan, Taberna, 1942, idem, 875.
- 355, Parraga Cabezas Francisca, Buñuelos, 1942, idem, 173'75.
- 356, Ramírez León Dolores, idem, 1942-43, idem, 521'50.
- 357, Tejada Caballero Pedro, Fca. gaseosas, 1943, idem, 187'50.
- 358, Triguero Cruz José Buñuelos, 1941-42-43, idem, 521'50.
- 359, Villa Morales Resario, idem, 1942-43, idem, 347'50.
- 360, Galisteo Espartero Rafael, Tablajero, 1942-43, idem, 516.
- 361, Castillo Asamire Miguel, Industrial B. y C. 1944 idem, 414.
- 362, Morales Valenzuela José, idem, 1944, idem, 465'75.
- 363, Sánchez Rubio María, idem, 1944, idem, 1.076'40.
- 364, Cantero Pérez Manuel, Taberna, 1945, idem, 407'50.
- 365, García Cano Dolores, idem, 1945, idem, 205.
- 366, Joven Rojo Florencio, idem, 1945, idem, 171'25.
- 367, Quesada García Manuel, idem, 1945 idem, 287'50.
- 368, Sánchez Nieto Antonio, idem, 1945, idem, 437'50.
- 369, Pérez Tienda Domingo, idem, 1945, idem, 60.
- 370, Valle Marín José M^a, Pescado fresco, 1945, idem, 307'50.
- 371, Ariza Cruz Vicente, idem, 1945, idem, 307'50.
- 372, Carmona Alcalde Miguel, idem, 1945, idem, 307'50.
- 373, Cabalera Merino Juan, idem, 1945, idem, 307'50.
- 374, Urbano López Eraslo, Tocino y jamones, 1945, idem, 513'75.
- 375, León Jiménez Bartolomé, Pescado frito, 1945, idem, 307'50.
- 376, Andújar Gómez Candilana, Vta. buñuelos, 1945, idem, 173'75.
- 377, León Triguero Presentación, idem, 1945, idem, 173'75.
- 378, Ortega Valero Esteban, idem, 1945, idem, 173'75.
- 379, Padilla Salamanca Fernando, idem, 1945, idem, 173'75.
- 380, Ramón León Dolores, idem, 1945, idem, 173'75.
- 381, Castro Fernández Araceli, Ropavejero y metal, 1945, idem, 81'25.
- 382, Fernández Fernández Piedad, idem, 1945, idem, 81'25.
- 383, Ariza Pavón Francisco, Secretario juzgado, 1944, Luque, 57'20.
- 384, Montilla Castro Aurelio, Taberna, 1944, Valenzuela, 74'18.
- 385, Oliván Pérez Anastasio, idem, 1944, idem, 74'18.
- 386, Rodríguez Campos Manuel, idem, 1944, idem, 74'18.
- 387, Ruiz Martínez Dolores, idem, 1944, idem, 74'18.
- 388, Rivas Montilla Juan, Taberna, 1944, idem, 74'18.
- 389, Rivas Montilla Pedro, Tablajero, 1944, idem, 40'46.
- 390, Méndez Luque Ramón, Abacería, 1944, idem, 47'20.
- 391, Montilla Pedregosa María Barbero, 1944, idem, 33'72.
- 392, Perales López Antonio, idem, 1944, idem, 33'72.
- 393, Aguilera Segura Manuel, Carpintero, 1944, idem, 33'72.
- 394, Rivas Delgado Gregorio, idem, 1944, idem, 33'72.
- 395, Sánchez Díaz Pablo, Zapatero, 1944, idem, 33'72.
- Córdoba 30 de Julio de 1948. - Firma ilegible. - V. B. P.: El Delegado de Hacienda, Firma ilegible.